

952

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 894/1995, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 894/1995, referente al expediente de marca número 1.204.877/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad “Estudio 2000, Sociedad Anónima”, representada por el Procurador de los Tribunales don José Ramón Gayoso Rey, asistido de Letrado, contra la resolución administrativa a que estas actuaciones se contraen, declarando que es conforme al ordenamiento jurídico, por lo que la confirmamos expresamente, sin expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

953

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 853/1995, promovido por «Sheraton International Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 853/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sheraton International Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad “Sheraton International Inc.”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1994, por la que, en vía de recurso, se concedió el registro de la marca número 1.615.776, “Struch”, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

954

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 828/1995, promovido por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco-Central, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inmobiliaria Metropolitana Vasco-Central, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994 y de 20 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en representación de la entidad “Inmobiliaria Metropolitana Vasco-Central, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero de 1994, confirmada en reposición por la de 20 de abril de 1995, que autorizó la inscripción de la marca número 1.692.698, “Málaga Plaza Centro Comercial”, para amparar servicios de la clase 39 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

955

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 745/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 745/1995, referente al expediente de marca número 1.505.638/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de “Telefónica de España, Sociedad Anónima”, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 2 de marzo de 1992; debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho dicha Resolución; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.